

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones vigentes en contra de la apoderada de la parte solicitante Alba Luz Ríos Ríos. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 16 de marzo de 2023

MBnalB
Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de marzo de dos mil veintitrés

Solicitud	Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria (Pago Directo)
Acreedor Garantizado	Banco W S.A.
Garante	Sebastián Montes Giraldo
Radicado	05001 40 03 028 2023 00399 00
Providencia	Inadmite solicitud

La presente solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria (Pago Directo) realizada por el acreedor garantizado **BANCO W S.A.**, siendo garante el señor **SEBASTIÁN MONTES GIRALDO**, se **INADMITE** para que dentro del término de cinco (5) días, la apoderada de la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso:

1) Arrimará la prueba de que el aviso solicitando la entrega voluntaria del bien fue efectivamente entregado al garante, porque el que fue remitido por correo electrónico arrojó como resultado "No fue posible la entrega al destinatario. La cuenta de correo no existe, y el enviado de manera física tampoco surtió efecto "NADIE ATENDIÓ AL COLABORADOR DE SERVIENTREGA, POR LO CUAL NO HAY CERTEZA DE QUE LA PERSONA A NOTIFICAR VIVE O LABORA ALLÍ".

2) Dado que en los formularios de registro de ejecución figura una dirección electrónica del deudor diferente a la enunciada en el escrito de demanda, explicará cómo la obtuvo la entidad solicitante, y aportará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, tal como lo ordena el Art. 8 inciso 2° de la Ley 2213 de 2022.

3) Allegará prueba proveniente de la Cooperativa de Transportadores Tax Coopebombas Ltda., o en la que efectivamente estén vinculados los automotores, que den cuenta de la

existencia de los cupos asociados a los automotores con placas FWL988, TSI842 y WDX625.

4) Manifestará concretamente si los documentos a que hace mención en la solicitud se aportan en original conforme lo dispuesto en el artículo 245 del C. G del P. En caso contrario, expresará en poder de quién se encuentran los mismos.

5) Preceptúa el Artículo 2.2.2.4.1.30 de la Ley 1835 de 2015 que en el formulario de registro de ejecución se debe realizar una “Breve descripción del incumplimiento de la obligación garantizada”, y lo descrito en el presente caso no describe ni la obligación ni su incumplimiento, por lo que se deberán complementar los formularios respecto de los tres automotores.

6) Señalará a qué corresponde la dirección citada en la pretensión segunda, esto es, Carrera 65 No. 49B-21 Oficina 214 Bloque B Centro Comercial Los Sauces Medellín, es decir, si se trata de un parqueadero de propiedad del acreedor garantizado.

7) Adjuntará copia de la Escritura Pública No. 1346 del 13 de julio de 2021 de la Notaria 14 de Cali contentiva del poder conferido por el Banco W S.A. a Nancy Naranjo González con nota de vigencia actual.

8) Informará la apoderada judicial de la parte solicitante si la dirección electrónica que reporta de su titularidad es la que tiene inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Es de advertir que todos los memoriales que dirija al Despacho, deben provenir del correo que efectivamente tiene inscrito en tal registro.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego

Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **363152c3cc86d5c04168d00ff6cac10a430839c1c5433cb3eeb130c6ac487c30**

Documento generado en 17/03/2023 06:29:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>